

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2024
Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER Y LA LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR -LITEBOL- PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO TORNEO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE CAMPO 2024 A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE RAQUETAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
Código BPIN	2020130010038

2. INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO	Director operativo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Aprovechamiento del tiempo libre, y Educación Física.	Contrato de asociación de qué trata art 96 de la ley 498 de 1998. Art 5 y subsiguientes decreto 092 de 2017

3. ELEMENTOS DE ESTUDIOS

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El ARTÍCULO 2o. constitucional, en el título I “ DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES” “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Ligas Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel departamental del mismo.

Que por su parte el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, establece que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

El Artículo 2. Del Decreto 092 de 2017 establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos..."

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 52 C.N., establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos*

El artículo 355 de la Constitución política de Colombia; *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El artículo 52 ibidem, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, menciona; *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: *“Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción”.*

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER (Cartagena) como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante el Decreto Distrital 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo tercero (3°) del citado decreto la de “Promover las actividades deportivas, recreativas y de educación física, así como las destinadas al buen uso del tiempo libre, como mecanismos imprescindibles dentro del proceso educativo de la población”.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, tiene como misión “promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el IDER contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera”.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



El artículo 6 de la ley 181 de 1995, destaca la función social del estado, “Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.”

El artículo 7o. subsiguiente “Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

El ARTÍCULO 8º de la norma precitada “Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.”

La Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos contratos para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de los particulares.

El artículo 96 de la ley 489 de 1996, menciona “CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los contratos de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley según las normas señaladas en precedencia.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



El plan Nacional de desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA” converge 5 líneas transversales, entre ellas “Seguridad Humana y Justicia Social” “C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida” 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz” La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. b. Más mujeres en el deporte Se incrementará gradualmente la participación de las mujeres en los Programas de Deporte, Recreación y Actividad Física, y se promoverá el desarrollo del deporte profesional y de alto rendimiento femenino, con un enfoque interseccional. En coordinación con los actores públicos y privados del Sistema Nacional del Deporte, se implementará una estrategia de prevención y orientación ante las violencias de género en el deporte, para garantizar la práctica deportiva en entornos seguros.”

El Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Primero 2020-2023” Eje Estratégico: Bolívar Progresas, Superación De La Pobreza Línea Estratégica: Bolívar Primero en Recreación y Deporte Programa: Hábitos y Estilos de vida saludable “Bolívar primero...por tú salud ponte pilas. Este proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental dado que su objetivo es totalmente compatible con los objetivos del proyecto y sus metas.

“Aumentar la prevalencia de actividad física regular con el fin de combatir el sedentarismo, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y la salud de la población bolivarenses en los ámbitos comunitario, educativo, salud y laboral en todo el ciclo de vida” (Ordenanza 289 pág. 130)

Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena “2020-2023”, en su línea estratégica: Deporte y Recreación para la Transformación Social dentro de esta, contamos con el programa de Programa: Deporte asociado “incentivos con-sentido” Brindar apoyos a deportistas, clubes, ligas, federaciones y otras organizaciones deportivas, para posicionarlos como actores locales del sistema deportivo y hacer de Cartagena de Indias un Distrito campeón.

Que dentro de las metas y productos de los planes de desarrollo se encuentra el apoyo a los deportistas, para apoyar las actividades deportivas, físicas y recreativas de la sociedad, promoviendo la formación integral de la persona, el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación.

El instituto tiene dentro del proyecto “consolidación del sistema deportivo distrital mediante una estrategia de estímulos y/o apoyos a la organizaciones deportivas y deportistas altos logros Cartagena de indias.”



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Que dentro de la meta del proyecto está la de otorgar 400 estímulos y/o apoyos a las ligas, clubes, federaciones y otras organizaciones deportivas.

El Instituto ha llevado a cabo la revisión y verificación de los eventos en que habitualmente participan niños y jóvenes de la ciudad de Cartagena para la práctica del deporte, con el objetivo de determinar las diferentes alternativas que permitan a la entidad apoyar a los deportistas e incentivar la práctica del deporte en sus diferentes etapas.

La LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR es un organismo de derecho privado que en conjunto con el estado colombiano, ayuda a desarrollar y masificar la práctica deportiva; además de seguir las políticas establecidas por el gobierno nacional a través de MINDEPORTE, se encuentra afiliada al Comité Olímpico Colombiano (COC).

El desarrollo del presente proyecto permitirá desarrollar los lineamientos estratégicos 2 y 3 del Plan Decenal del Deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2019 – 2029 en sus objetivos estratégicos:

El presente proyecto permitirá dar cumplimiento a las políticas de masificación, inclusión y posicionamiento del tenis de campo a lo largo y ancho del Distrito Turístico y Cultura de Cartagena de Indias establecidas por la Liga de Tenis de Bolívar.

Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con los clubes deportivos distritales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios deportivos.

Crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental mediante la reorganización del deporte, orientado al alto rendimiento, garantizando la adopción y sostenibilidad de diferentes procesos y estrategias buscando una mayor articulación y coordinación entre los diferentes actores que confluyen en los resultados deportivos.

La Liga de Tenis de Bolívar continúa en la ejecución de las diferentes actividades del calendario deportivo de la federación que abarca procesos de preparación, competencias de altos logros y eventos de formación del recurso técnico y de juzgamiento necesarios para hacer sostenibles y mejorar los resultados hasta ahora logrados.

Para ello la Liga de Tenis de Bolívar presentó propuesta al IDER, para la realización y organización del segundo torneo departamental de tenis de campo 2024 a realizarse en las instalaciones del complejo de raquetas de la ciudad de CARTAGENA de INDIAS D.T. y C., Pretendiendo con ello, incentivar el brillo de esta disciplina en toda el área que comprende el Distrito.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Por ello, el IDER identifica esta oportunidad como el escenario propicio para apoyar a los niños, adolescentes y jóvenes que muestren interés por esta disciplina deportiva y deportistas consagrados. Fomentando así; el crecimiento de estos para la consecución de sus logros deportivos.

La participación de niños, adolescentes y jóvenes se considera muy importante para garantizar los derechos y deberes constitucionales y gubernamentales. Con el fin de desarrollar sus potencialidades motrices, físicas, cognitivas, psicológicas, sociales y afectivas donde desarrollen un mejoramiento de hábitos y estilos de vida que permitan favorecer también unas manifestaciones diversas en su ámbito social resaltando lo trascendental de estas generaciones en competencias que de una u otra manera contribuyen a su bienestar social.

Por consiguiente, el apoyo del Instituto se materializa en la gestión de diferentes actividades, insumos y demás de carácter logístico y organizativo que permitan lograr esta metas y objetivos claramente trazados.

Que la entidad ha identificado que la alternativa más idónea para la materialización del apoyo a los deportistas, es la consecución de un contrato de asociación con la Liga de Tenis de Bolívar, quien resulta ser una entidad sin ánimo de lucro dirigida al fomento y práctica del deporte.

Así las cosas, se considera que la Liga de Tenis de Bolívar cuenta con la debida y reconocida idoneidad para celebrar un contrato de asociación que permita al IDER cumplir con su misionalidad y llegar hasta los deportistas y comunidad en general para incentivarlos en la práctica del deporte, logrando conjugar dos aspectos importantes y son: 1. El apoyo que brinda el Instituto a los deportistas del Distrito de Cartagena de Indias, y 2. Lograr la participación y fomento del deporte a través de la Liga de Tenis de Bolívar con cada uno de los clubes de la ciudad.

No importa si es en canchas de tierra o en campos deportivos. La ilusión y los resultados son similares: el deporte inculca valores cívicos y disciplina, mantiene a los chicos saludables y alejados del crimen, de acuerdo a los expertos.

Tanto niños como adultos pueden y deben practicar deporte. El deporte previene enfermedades como la obesidad, la hipertensión, y la diabetes. Además de los beneficios físicos, este deporte también mejora la salud mental y emocional. El hacer ejercicio acompañado o participar en deportes que se juegan en equipo, ayuda a sentirse menos solo o deprimido. Los deportes en equipo permiten que los individuos sientan que forman parte de algo y que son aceptados por un grupo con un objetivo en común.

“A Colombia el tenis llegó, según diversas versiones, a inicios de la década de 1900 gracias a algunas familias adineradas que tenían la suficiencia de enviar a sus hijos a Estados Unidos y Europa a adelantar estudios, o simplemente para ir a vacacionar. Estos, al regresar al país, trajeron el novedoso deporte poco visto en este lado del mundo.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Incluso, el arribo del deporte blanco también estuvo influenciado por extranjeros residentes en suelo colombiano. Por ejemplo, registros históricos señalan que el tenis en Medellín fue conocido gracias a los ingleses Maurice Badian, Harold B. Maynham y Edgard J. Shorman, quienes en asocio construyeron una cancha en 1903. Pero la versión más popularizada cuenta que el bogotano Álvaro Uribe Cordovés llegó al país, luego de haber estado en Europa, con implementos para la práctica de este deporte y con un manual de reglas. Al inicio, jugarlo solo fue cuestión de su familia, que en 1902 construyó en el Polo Club una pista en la que se entretenían sus hijos, sobrinos y sobrinas. El tenis se esparció tan velozmente que antes de 1920 ya eran muchas las ciudades donde no era una extrañeza ver malla, raquetas y pelotas. Cartagena, Bucaramanga, Manizales, Cali o Barranquilla entraron en sintonía con el deporte blanco.

En Bogotá, esta disciplina ya era conocida por diferentes estirpes pudientes, provocando que se levantaran más y más canchas: una de ellas en 1907 en el Country Club, donde finalmente se llevó a cabo la ejecución de cuatro. En 1912 también se cimentó una más en la casa de Tomás Samper, en cooperación de los hijos de Álvaro Uribe Cordovés que ya eran reconocidos en la práctica del tenis.

Las mujeres de la época no quedaron relegadas y vieron en el tenis una oportunidad de igualar sus condiciones ante los hombres, demostrando capacidad para practicarlo. Nombres que sobresalen son los de Inés de Brigard de Dever, Anita Osorio Cortés o Sofía Osorio de Rueda, quienes alternaban triunfos en la época.

Entre 1910 y 1920 aparecieron también los primeros torneos de tenis conocidos en el país. La práctica de la disciplina pasó de ser una forma de escapar del ocio a una sana competencia donde la rivalidad permitía medir fuerzas, demostrar quién era el mejor de la región y, por qué no, ganar uno que otro implemento necesario para continuar con su práctica. Jaime Uribe fue uno de los primeros grandes ganadores que tuvo el tenis colombiano, quien hasta 1927 dominó la escena no solo en Bogotá, sino en el resto del país.

Hablar de la historia del tenis en Bogotá requiere, obligatoriamente, mencionar al América Tenis Club, uno de los clubes con mayor tradición en la capital y que vio su nacimiento en 1917 bajo el nombre de América Sport Club. Los encargados de su fundación fueron Carlos Müller, Carlos Estévez Brenton, Rafael Ordóñez, Ernest Schmidt, Julián Clavijo, Vicente Sánchez y Rafael Torres, quienes arrendaron por 20 pesos mensuales un lote en el barrio La Magdalena, en el sector conocido como el Camellón del Tranvía, a orillas del Río Arzobispo, lo que actualmente es la Avenida 39 con Calle 13.

Sin embargo, el América no emergió con el objetivo de ser un epicentro para la práctica del tenis: su principal misión fue la de contar con un punto de encuentro para jugar fútbol, deporte que en ese momento estaba más arraigado entre la población. A pesar de ello, el tenis empezó a generar popularidad en la ciudad logrando que los socios que se interesaban por él se unieran cada vez más al club.

El esfuerzo de estas personas valió para que en 1920 ya estuvieran contruidos más campos de tenis, un quiosco de dos cuartos que se utilizaron como vestidores, y un lugar de reunión y descanso.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



En 1924 se elevó el Club La Magdalena, cerca al América Tennis Club, de la mano de Jorge Samper Wills y Honorato Espinoza, lo que motivó el inicio de una sana rivalidad entre ambos y la disputa de partidos entre los dos equipos.

El América Tennis Club se mudó a su sede actual en 1942 y en 1957 finalizó la ejecución del coliseo cubierto, una obra que se encargó de solucionar el problema de no contar con un sitio adecuado para celebrar torneos y brindar comodidad. La inauguración del coliseo se dio con la presencia de jugadores internacionales del calibre de Pancho González, Jack Kramer, Ken Rosewall, Tonny Trabert, Dinny Pails, Rod Laver y Arthur Larsen.

Mientras tanto, en 1910, en Medellín ya existía el Medellín Tennis Club, lugar donde los acaudalados gastaban horas enteras pasando una y otra vez la pelota por encima de la red. Luego, en 1915, se creó una cancha de césped en el corregimiento de Santa Elena que era propiedad de la señora Laura Herrán Echeverry. Y 1916 es el año que se tiene conocimiento del primer campeonato de tenis en esta ciudad que fue ganado por el antioqueño Jaime Rodríguez. Este se organizó en un club fundado por el propio Rodríguez, Guillermo Moreno, Guillermo Echavarría y Harold B. Maynham.

La primera cancha iluminada de esta ciudad estuvo en el Club Unión, la cual fue construida en 1922. Mientras que uno de los clubes que demostró gran compromiso con la promoción de este deporte fue el Campestre de Medellín, que para 1930 ya tenía cuatro pistas en sus instalaciones. Este número de canchas hizo posible que el tenis fuera popular entre las familias opulentas, permitiendo que existieran cerca de 100 hombres y sesenta mujeres que practicaban este deporte.

En la Costa Caribe el tenis arribó antes de la década de 1910, siendo el principal foco la ciudad de Barranquilla, donde extranjeros empezaron a practicarlo causando el interés de los locales. En la década de 1920 se inicia la construcción del Country Club que está ligado a la creación del emblemático barrio El Prado, siendo fundado por personajes como Alberto Roncallo, Karl y Robert Parrish, José Blanco, Percey Johnson, Manuel de la Rosa, Godfrey Eyeles, Edward Hughes, Gonzalo Conde, Marco Mendoza, Max Rehbein y Francisco Carbonell.

Por su parte, el tenis en Cali partió con la fundación del Club de Tenis de Cali en la década de los veinte, que se dio gracias a la promoción de aficionados al tenis, especialmente foráneos: entre ellos es posible destacar a los alemanes Otto Barth, Leib Konietzco y Steward Graham. Este club quedó localizado en la parte izquierda del Río Cali, al lado sur de una cervecería y cercano al puente Los Andes de la Carrera Octava con Carrera Primera.

El estilo de juego en Colombia en esta época adoptó muchas similitudes a como se practicaba en Europa. En aquellos años se creía que para jugarlo era necesario contar con una gran capacidad de agilidad, dejando de lado la fuerza. Sin embargo, luego emergió una corriente traída desde Gran Bretaña y propulsada por el exitoso tenista Fred Perry, quien trabajaba con la resistencia y movimientos veloces. De hecho, Perry fue uno de los primeros que empezó aplicar lo que hoy conocemos como 'saque y volea' y a definir puntos con smash; una práctica que adoptaron otros jugadores y se esparció como polvo por el mundo. En aquellas décadas el entrenamiento no era un concepto relacionado con el tenis, teniendo en cuenta que este deporte inició como una forma de distracción, en pocas palabras, para aficionados.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Uno de los primeros colombianos, sino el pionero, en competir en torneos avalados internacionalmente fue Felipe Restrepo, raqueta que en 1919 disputó el Tournoi des Paques (Torneo de Pascua), un campeonato que nació en 1913 y se jugó en las canchas duras del Tennis Club de París.

Aquel evento tuvo entre sus ganadores al francés Jean Borotra, integrante de los Cuatro Mosqueteros (junto con René Lacoste, Jacques Brugnon y Henri Cochet) que entre la década de los veinte y los treinta dominaron el tenis internacional y ganaron seis Copa Davis para Francia. Borotra luego fue campeón de cuatro Grand Slam en Australia, Roland Garros y Wimbledon.

Ese año, Restrepo fue superado en octavos de final por el francés Alain Gerbault (6-4 y 7-5), y durante la misma temporada se paseó por suelo francés en los campeonatos de Racing Club (donde fue cuartofinalista), el World Covered Court Championship (donde llegó a octavos de final), y la Coupe de Noel (donde perdió en el primer partido). En 1925 se proclamó campeón del Tournoi des Paques ganando seis partidos, fue semifinalista del Criterium De France Indoor y jugó Roland Garros, donde ofició como cuarto sembrado y venció al francés Edouard Borotra y al británico Y. Das De Kapurthala. En 1926 volvió a estar presente en el Grand Slam de París. (Por: Fabián Valeth Orozco - <https://www.fedecoltenis.com/>)”

La Liga de Tenis de Bolívar es la encargada de promocionar este deporte a nivel departamental, dependiendo de ella los diversos clubes de tenis del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., que promocionan e inculcan el deporte en su radio de acción.

El tenis como deporte se divide en tres modalidades diferentes, en función del espacio donde se desarrolla la competición: por un lado, nos encontramos Modalidad individual, en la que una persona juega contra otra. Modalidad de dobles, en la que dos personas juegan juntas contra otro equipo con dos jugadores. Modalidad de dobles mixtos, igual que la de dobles pero los equipos están integrados por 1 hombre y 1 mujer

Así las cosas, pretendemos desarrollar el torneo departamental, donde participan los mejores deportistas de Cartagena de Indias D.T. y C. en la categoría infantil, junior, juvenil y libre en modalidad de sencillos y dobles.

Productos y Resultados Esperados:

- **Objetivo General**

Desarrollar en el Distrito de Cartagena de Indias el segundo Torneo departamental de tenis de campo siendo un evento que propende por el fortalecimiento y la masificación deportiva del distrito de Cartagena que beneficia más de 260 jugadores de los clubes de la ciudad y quienes actúan y cumplen funciones en tenis de campo.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Objetivos Específicos

1. Desarrollar el segundo torneo departamental de tenis de campo en modalidad de sencillos y dobles.
2. Determinar los campeones en modalidad de sencillos y dobles.
3. Fortalecer las competencias con los diferentes clubes de la ciudad
4. Realizar una actividad de clausura con encuentros deportivos entre los participantes.
5. Realizar una jornada con apoyo psicosocial en fortalecimiento de valores.

Indicadores

1. Deportistas nuevos en el deporte: número de deportistas nuevos registrados en la base de datos de la liga de tenis de Bolívar y clubes afiliados a esta.
2. Realización de los eventos: Eventos realizados / Eventos proyectados
3. Logros en eventos en miras a los juegos nacionales con miras a interligas 2024

METAS TANGIBLES DE LA PRESENTE PROPUESTA

Brindar a través de la ejecución de este proyecto las siguientes expectativas y necesidades:

1. Capacitar y Orientar Procesos de formación deportiva.
2. Ofrecer a estas comunidades verdaderos apoyos en: implementación, desarrollo de sus escuelas deportivas, presentación de cuerpo de deportistas profesionales para intercambios de conocimientos y experiencias deportivas.
3. Trasladar toda una logística técnica y experimentada que formalice todos los procesos de enseñanza pedagógica para el conocimiento de la práctica de tenis de campo.
4. Atender todas sus necesidades desde brindarles espacios, material de trabajo, hidratación y refrigerios en los diferentes espacios de competencia y prácticas.
5. Garantizarles a estos jóvenes espacios, implementación y capacitación a profesores e instructores.

CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta las responsabilidades que desde el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional se le han impuesto al sector deportivo del país, las disposiciones vigentes y la importancia de los procesos deportivos como espacios sociales de crecimiento personal y de real y efectiva integración social que los han convertido en un escenario de desarrollo más que evidente, es notoria y conveniente la necesidad de fortalecer y apoyar a la Liga de Tenis de Bolívar en su gestión técnica y administrativa, promoviendo el desarrollo del DEPORTE APOYADO en Colombia, acorde con la proyección actual del deporte, como una forma de mejorar la calidad de vida de las personas que practican dicho deporte, aprovechando las magníficas herramientas que brinda el deporte para la reinserción activa hasta su práctica especializada en la pirámide de la alta competición de acuerdo con lo formulado en "AUNAR



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER Y LA LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR -LITEBOL- PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO TORNEO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE CAMPO 2024 A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE RAQUETAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.”.

3.2 OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER Y LA LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR -LITEBOL- PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO TORNEO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE CAMPO 2024 A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE RAQUETAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.”.

3.2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer y cuarto nivel, como se indica a continuación:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE
1	94101700	Asociaciones de personal
2	94101702	Asociaciones deportivas del personal
3	94121500	Clubes deportivos

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)”. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...).”

3.2.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contrato tendrá como alcance el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento y deberes constitucionales y legales relacionados con los programas de interés público fijados en las metas de los planes de desarrollo a través del apoyo para la estimulación o fomento de la práctica deportiva que se pretende con los deportistas y comunidad en general, por medio de la materialización, la realización y organización del SEGUNDO TORNEO DEPARTAMENTAL DE TENIS DE CAMPO 2024 A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE RAQUETAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Las especificaciones del presente contrato:

Descripción Requerimiento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Juez Torneo Nacional (por 12 Dias)	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000
6 Supervisores (por 12 Dias)	1	\$ 14.400.000	\$ 14.400.000
2 Auxiliar de Campo (por 12 Dias)	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
8 Jueces (juego) (por 12 Dias)	1	\$ 2.880.000	\$ 2.880.000
Premiación (trofeos)	36	\$ 50.000	\$ 1.800.000
Caddie (juegos)	160	\$ 20.000	\$ 3.200.000
Director del torneo (por 12 Dias)	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000
4 Fisioterapeutas (por 12 Dias)	1	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000
Mallas	2	\$ 2.600.000	\$ 5.200.000
Raquetas	12	\$ 220.000	\$ 2.640.000
Rollos de Cuerda	4	\$ 600.000	\$ 2.400.000
Almuerzos EMPACADOS Y LLEVADOS A LOS SITIOS DE COMPETENCIA DONDE SE DESARROLLARA EL TORNEO DEPARTAMENTAL	360	\$ 30.000	\$ 10.800.000



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



REFRIGERIOS EMPACADOS Y LLEVADOS A LOS SITIOS DE COMPETENCIA DONDE SE DESARROLLARA EL TORNEO DEPARTAMENTAL	360	\$ 18.000	\$ 6.480.000
Hidratación para los deportistas Bebidas Hidratante	1000	\$ 3.200	\$ 3.200.000
Caja de Bolas	20	\$ 800.000	\$ 16.000.000
2 Programador (por 12 Dias)	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
Valor total del Torneo			\$ 95.400.000

3.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo N°. 001 de marzo 10 del 2020 en su artículo quinto no serán sometidos a consideración del comité de contratación los siguientes aspectos:

1. Contratación directa cuya causa sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
2. Procesos cuya modalidad de selección no supere la mínima cuantía establecida en la entidad, según la vigencia correspondiente.
3. (...)

3.2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IDER OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos)
8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del contrato.
10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato
2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDER.
3. la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.
4. la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5. Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8. Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
9. Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
10. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente; en caso que hubiere quedado estipulado en dicho contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
12. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato, realice por escrito.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

16. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
17. Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDER.
18. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato.
19. Suscribir conjuntamente con IDER las actas de inicio.
20. presentar ante el supervisor de IDER la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDER.
21. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
22. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
23. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además del RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado
24. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
25. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
26. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato.
27. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
28. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDER dentro del plazo de ejecución contractual.
29. Deberá constituir una póliza de riesgos.
30. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
31. Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDER, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
32. Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado.
33. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDER.
34. Las demás inherentes a la presente contratación.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el contrato.
2. Apoyar a la Liga de Tenis de Bolívar en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo contratado.
3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo

COMPROMISOS COMUNES

1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.
2. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.
3. Realizar su aporte en los términos contratistas su hubiere lugar por parte del asociado.
4. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del contrato.
5. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del contrato.
6. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del contrato.
7. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.
8. Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del contrato, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2.6 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del director operativo de la Dirección de Deporte, Recreación, Actividad Física, Aprovechamiento del tiempo libre y Educación Física, quien en el marco de la Supervisión, deberá:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo;
2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios;
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes;
4. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al contrato, para lo cual se verificará como



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 5. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 6. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3.2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS sin exceder en todo caso el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.2.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.3.1 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

CONTRATO DE APOYO DE INTERES PÚBLICO, Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de esta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la constitución política artículo 355, ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



La presente modalidad de selección da vida jurídica a un contrato de apoyo de interés público (CAIP), el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el desarrollo del alto rendimiento de este deporte en Colombia.

Lo anterior, teniendo presente que la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR tiene como objetivo principal el fomento de la disciplina del Tenis de Campo a nivel Departamental y Distrital, la organización y control de torneos de carácter departamental que se celebren en todo el departamento de Bolívar, la formulación, la integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado contemplados en el artículo 209 de la constitución Política.

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el IDER y la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones en eventos municipales, distritales, departamental, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia.

La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365° y 366° de la carta magna.

La LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR tiene como objetivo principal el fomento de la disciplina del tenis de campo a nivel departamental, la organización y control de torneos que se celebren en el territorio del departamento de Bolívar, la formulación, la integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector. Así mismo, como organismo integrante del Sistema Nacional del Deporte posee la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución de la Iniciativa.

Lo anterior, dado que la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR es una entidad sin ánimo de lucro, según lo definen sus estatutos y a voces del artículo 72 de la Ley 181 de 1995 que establece: Artículo 72. El Deporte



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Asociado estará coordinado por la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR que cumplirá funciones de interés público y social en todas las disciplinas deportivas del Tenis en el ámbito del departamento de Bolívar, sin perjuicio de las normas intencionales que regulan este deporte; su objeto social le permite participar realizar las actividades objeto de apoyo, las cuales son de interés público y social y consonantes o acordes al plan de desarrollo vigente - Sector Deporte y Recreación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; tiene experiencia en la realización de las mismas y se encuentra registrada en el SECOP II- Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Conforme lo anterior, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adicionales a lo dicho en la parte justificativa del presente documento son los siguientes:

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Decreto 092 de 2017: El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

- (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
- (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



El contrato no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras. Es de advertir, que en este caso el IDER decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento.

Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR. No se dan por parte del IDER instrucciones precisas a la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la que da la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR, ya que la mencionada además de fungir como aliado estratégico en el proceso masificación de la disciplina del Tenis de Campo en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por estar afiliado a ella los clubes. Así mismo, su carácter de organismo privado de reconocida idoneidad, ayudan a generar mayor celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sublíneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad.

En conclusión, el contrato se pretende celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el único fin de impulsar una actividad de interés público, que además es la única que lo puede realizar atendiendo el aval otorgado por el Ministerio del Deporte.

3.3.2. IDONEIDAD

La LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro e impulsa programas de interés público y social que ha sido creada con el objeto de Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del tenis en sus diferentes modalidades deportivas, en las diferentes ramas y categorías, dentro del ámbito del departamento de Bolívar, teniendo a su cargo el manejo técnico y administrativo y cumplir con las demás actividades reglamentadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales e impulsar programas de interés público y social.

Se encuentra identificada con NIT N° 800244795-6, con Reconocimiento deportivo vigente otorgado por Ministerio del Deporte a través de Resolución N°. 001644 del 20 de septiembre de 2019, y personería jurídica emitida mediante Resolución N°. 1339 del 12 de Julio de 1994 y Resolución N° 643 del 8 de



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



septiembre 2021 expedida por el Gobernador de Bolívar, se establece como representante legal y presidente al señor WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.199.532 expedida en Cartagena.

RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTÍCULO 3 DECRETO 092 DE 2017 INCISO PRIMERO).

La LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR acredita reconocida idoneidad, teniendo como referente por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias y el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar– IDERBOL la firma de contratos y/o contratos en años anteriores que han fortalecido la práctica de la disciplina de tenis.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Estructura organizacional: Mediante certificación DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del 02 de mayo del 2024, suscrita por el Profesional Especializado , Dirección de Conceptos , Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Gobernación de Bolívar, así como la Resolución N° 643 del 8 de septiembre 2021 expedida por el Gobernador de Bolívar se puede evidenciar que la estructura organizacional de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR , la cual está compuesta por un órgano de administración, un órgano de control, comisión disciplinaria, lo que le permite al IDER, evidenciar que posee organización y madurez en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente con el objeto del contrato de apoyo.

Mediante certificación expedida por el Director(a) de Inspección Vigilancia y Control (E) del Ministerio del Deporte, se puede evidenciar la estructura organizacional de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR, señalándose el nombre e identificación de su representante legal presidente, vicepresidente, secretario, vocal, Representante de las Personas con Discapacidad, revisor fiscal principal y suplente, y miembros de la comisión disciplinaria.

La LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR se encuentra estructurada de la siguiente manera conforme a sus estatutos: a) Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de Afiliados. b) Un Órgano de Administración Colegiado constituido por cinco (5) miembros, quienes serán elegidos por el órgano de Dirección y entre ellos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, Vicepresidente, Secretario, un Vocal; un Tesorero. c) Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función es hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias. d) Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres (3) miembros elegidos, Por otro lado, a través de los estatutos,



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



se puede evidenciar la Constitución, duración, domicilio, naturaleza y objetivos de la Liga de Tenis de Bolívar.

La Liga, debe ser de reconocida idoneidad, debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR, se procedió a revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal y revisor fiscal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes.

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR, se pudo constatar que los funcionarios y/o administradores de esta entidad, no están en la categoría de personas políticamente expuestas.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia de la idoneidad de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

como son los siguientes contratos y contratos.

Vigencia	2022
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL TORNEO NACIONAL G3 DE TENIS SANTANDER QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SANTANDER).
Número del contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.020-2022
Contratista	LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR
Contratante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)
Valor total del contrato	\$30.000.000



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

Estado del Contrato	Liquidado
---------------------	-----------

Vigencia	2021
Objeto	Apoyo Económico a la Liga de Tenis de Bolívar, para la Asistencia y participación de los deportistas de la liga en el Torneo Nacional Interligas que se llevará a cabo del 20 al 24 de septiembre en la ciudad de Pereira, evento preparativo para los próximos Juegos Deportivos Nacionales 2023.
Número del contrato	ACUERDO PUNTUAL DE COLABORACIÓN N° 01
Contratista	LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR
Contratante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)
Valor total del contrato	\$90.000.000
Estado del Contrato	Liquidado

Vigencia	2019
Objeto	Apoyo a la Liga de Tenis de Bolívar para asistir al Torneo ITF MEXICO, GUATEMALA, SAN SALVADOR Y PANAMA que se desarrollara entre el 02 de Febrero al 16 de Marzo del 2019
Número del contrato	ACUERDO PUNTUAL DE COLABORACIÓN N° 02
Contratista	LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR
Contratante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)
Valor total del contrato	\$195.213.000
Estado del Contrato	Liquidado

Vigencia	2018
Objeto	Aunar esfuerzos entre el Ider y la Liga de Tenis de Bolívar APOYO DESARROLLAR EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE SU PLAN DE ACCION 2018
Número del contrato	Contrato de apoyo con entidad sin animo de lucro 758
Contratista	LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR
Contratante	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER
Valor total del contrato	\$50.000.000
Estado del Contrato	Liquidado



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



)

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuanía	Estado	Detalle
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	APCL TENIS DE BOLIVAR 03-2020	APCL TENIS DE BOLIVAR 03-2020	Presentación de oferta	20/11/2020 3:53 PM (UTC-5 horas)	-	150.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	APCL TENIS DE BOLIVAR 02-2020	APCL TENIS DE BOLIVAR 02-2020	Presentación de oferta	15/09/2020 4:00 PM (UTC-5 horas)	-	35.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	Detalle
3841645	CAIP-004-2023	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	-	10/09/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	70.000.000 COP	Firmado	Detalle
3141485	CO1.PCCNTR.4149252	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	24/10/2022 12:17:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	23/11/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	30.000.000 COP	En ejecución	Detalle
2043788	CO1.PCCNTR.2859390	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	-	15/10/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	90.000.000 COP	Firmado	Detalle
1645922	CO1.PCCNTR.2385158	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	-	31/12/2021 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	0 COP	Firmado	Detalle
1340388	CO1.PCCNTR.2007804	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	20/11/2020 4:00:11 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	20/12/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	150.000.000 COP	En ejecución	Detalle
1227726	CO1.PCCNTR.1843991	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	15/09/2020 4:25:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	14/10/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	35.600.000 COP	En ejecución	Detalle
941900	CO1.PCCNTR.1441844	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	11/03/2020 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	11/04/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	90.000.000 COP	Firmado	Detalle



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



941900	CO1.PCCNTR.1441844	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	11/03/2020 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	11/04/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	90.000.000 COP	Firmado	Detalle
931602	CO1.PCCNTR.1425679	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	4/03/2020 11:30:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	0 COP	Firmado	Detalle
774746	CO1.PCCNTR.1227326	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	13/12/2019 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	27/12/2019 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	100.000.000 COP	Firmado	Detalle
761093	CO1.PCCNTR.1184110	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	14/11/2019 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	14/12/2019 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	60.000.000 COP	Firmado	Detalle
716895	793 DE SEPTIEMBRE DE 2019	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGENA - IDER	Entidad Estatal	14/09/2019 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/12/2019 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	35.200.000 COP	Firmado	Detalle
704281	CO1.PCCNTR.1060210	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	6/08/2019 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	6/09/2019 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	15.000.000 COP	Firmado	Detalle
693378	CO1.PCCNTR.1024532	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	5/07/2019 5:40:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	5/08/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	20.000.000 COP	Firmado	Detalle
637930	CO1.PCCNTR.883203	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	8/03/2019 1:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	7/05/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	95.000.000 COP	Firmado	Detalle
637930	CO1.PCCNTR.883203	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	8/03/2019 1:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	7/05/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	95.000.000 COP	Firmado	Detalle
561821	CO1.PCCNTR.787740	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	30/01/2019 7:10:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/03/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	195.213.000 COP	Firmado	Detalle
497839	CO1.PCCNTR.720832	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	9/01/2019 7:20:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	9/02/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	0 COP	Firmado	Detalle
497682	CO1.PCCNTR.720476	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	9/01/2019 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	0 COP	Firmado	Detalle
439437	1075 DE NOVIEMBRE 28 DE 2019	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	28/11/2018 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	28/12/2018 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	20.000.000 COP	Firmado	Detalle
371930	758 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2018	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	24/09/2018 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/12/2018 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LITENBOL	50.000.000 COP	Firmado	Detalle

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 ibídem.

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se busca promover algunos derechos, entre otros, el ejercicio del deporte, así como sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas.

Por el contrato que se suscribiría con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, no recibe contraprestación directa, ya que desarrollar el programa o proyecto



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

persigue promover el desarrollo del alto rendimiento del deporte en Colombia mediante la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia; la organización y control de torneos de carácter nacional e internacional que se celebran en territorio colombiano; la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector; y orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

En este sentido, se debe tener presente que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en Plan Nacional de Desarrollo mediante el cual se busca promover entre otros los derechos a la paz y las manifestaciones deportivas.

Así mismo, en lo que corresponde a la necesidad de adelantar un proceso competitivo de selección, se tiene que para la suscripción de contrato no se requiere adelantar dicho proceso, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR como integrante del Sistema Nacional del Deporte

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El costo del presupuesto oficial se ha estimado en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$95.400.000), IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 65 del 23 de Mayo de 2024, de acuerdo con el proyecto considerado para las actividades de interés público; valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuesto, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos.

3.4.1. JUSTIFICACIÓN

Descripción Requerimiento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Juez Torneo Nacional (por 12 Dias)	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000
6 Supervisores (por 12 Dias)	1	\$ 14.400.000	\$ 14.400.000
2 Auxiliar de Campo (por 12 Dias)	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

8 Jueces (juego) (por 12 Dias)	1	\$ 2.880.000	\$ 2.880.000
Premiación (trofeos)	36	\$ 50.000	\$ 1.800.000
Caddie (juegos)	160	\$ 20.000	\$ 3.200.000
Director del torneo (por 12 Dias)	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000
4 Fisioterapeutas (por 12 Dias)	1	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000
Mallas	2	\$ 2.600.000	\$ 5.200.000
Raquetas	12	\$ 220.000	\$ 2.640.000
Rollos de Cuerda	4	\$ 600.000	\$ 2.400.000
Almuerzos EMPACADOS Y LLEVADOS A LOS SITIOS DE COMPETENCIA DONDE SE DESARROLLARA EL TORNEO DEPARTAMENTAL	360	\$ 30.000	\$ 10.800.000
REFRIGERIOS EMPACADOS Y LLEVADOS A LOS SITIOS DE COMPETENCIA DONDE SE DESARROLLARA EL TORNEO DEPARTAMENTAL	360	\$ 18.000	\$ 6.480.000
Hidratación para los deportistas Bebidas Hidratante	1000	\$ 3.200	\$ 3.200.000
Caja de Bolas	20	\$ 800.000	\$ 16.000.000
2 Programador (por 12 Dias)	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
Valor total del Torneo			\$ 95.400.000

3.4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
65	23 de Mayo de 2024	\$95.400.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del Contrato Por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.700.000)**, una vez legalizado y aprobado las garantías que para el efecto se exigirá, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y acta de inicio, para lo cual Liga deberá además acreditar el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto. 2. Metodología, componentes, metas. 3. Personal para la ejecución del proyecto conforme a la propuesta. 4. Cronograma de actividades.
- Un segundo desembolso del 50 % previa revisión de los soportes e informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del 100% del valor total del Contrato. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato. Por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.700.000)**.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER y la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR, funciones y responsabilidades asociadas a la



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones deportivas en la disciplina de tenis en diferentes eventos deportivos.

La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna.

La LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR, tiene como objetivo principal: Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del TENIS y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito municipal, distrital y Departamental e impulsar programas de interés público y social.

Así mismo, como organismo integrante del Sistema Nacional del Deporte posee la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución de la Iniciativa.

De otra parte, es necesario tener en cuenta la Directiva Presidencial N°. 06 de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual es explicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el radicado No. RS20240105000146 del 04/01/2024, en Respuesta a consulta P20231201017413, donde se contempla que "(...) *Dentro de este marco normativo, se expidió la Directiva Presidencial 06 del 14 de noviembre de 2023. Ésta se dirige a los ministros, directores de los departamentos administrativos y representantes legales de las entidades descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional, e imparte directrices sobre el uso eficiente de los recursos públicos. Así las cosas, los destinatarios "[...] deberán ejecutar directamente sus recursos y evitarán acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos [...]*". De acuerdo con la motivación del lineamiento, la celebración de contratos y contratos deberá enmarcarse en actuaciones que garanticen la ejecución eficiente de los recursos públicos de Presupuesto General de la Nación por las siguientes razones: i) a los órganos mencionados corresponde formular las políticas públicas de su despacho; ii) éstos cuentan con las dependencias necesarias para ejecutar dichas políticas a través de su actividad contractual; y iii) al ser competentes, expertos e idóneos, pueden adelantar directamente sus procesos de contratación de forma eficiente y eficaz, en especial, cuando son conocedores de las condiciones y características del sector. (...) Lo anterior resulta ineficiente en términos de tiempo y dinero, ya que al plazo de ejecución y al monto del proyecto se suman tanto el término necesario para suscripción de los "contratos derivados" por parte del intermediario como los costos de administración a favor de este. Desde esta perspectiva, teniendo en cuenta que está punto de finalizar la vigencia fiscal para efectos presupuestales, resulta más eficaz que la gestión contractual se realice con quienes ejecuten directamente las obligaciones derivadas del negocio jurídico. Esto es congruente con la directriz y su motivación, pues la ejecución presupuestal no podría depender las condiciones y los tiempos que pongan los intermediarios. Tal



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



restricción además se entiende justificada por el hecho de que tales mecanismos distancian a las entidades de cada sector de la implementación de las políticas a su cargo, cuando son sus dependencias internas entidades adscritas y vinculadas quienes deben encargarse de ejecutarlas, como bien apunta a directiva. (...)”.

En este sentido, se enfatiza que el programa o proyecto se realiza por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco de las actividades propias de sus objetivos y finalidades, coincidiendo con las que pretende adelantar el Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus funciones y metas establecidas, así como del Plan Nacional de Desarrollo.

Entendiendo que las motivaciones por las que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER- apoya las actividades de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son de interés público y con la ejecución del contrato busca beneficiar a la población en el marco de los objetivos del de este, se da por descontado que se trate de un contrato a suscribirse para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) desarrolle un programa o proyecto específico por cuenta del IDER, de acuerdo con las precisas instrucciones se acuerden e impartan.

Para la celebración del contrato con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no se requiere adelantar un proceso competitivo de selección, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR integrante del Sistema Nacional del Deporte, teniendo en cuenta que, de conformidad con la legislación deportiva vigente, estas tienen a su cargo el manejo técnico, administrativo y gobernanza de su deporte en el ámbito Nacional en representación al deporte de alto rendimiento, sin perjuicio de las normas nacionales o internacionales que regulan cada deporte, por lo tanto, en virtud de dicha normatividad, la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR tiene dentro de objeto; Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del tenis y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

3.5.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER identificado con NIT 800.232.726-6.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 36 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad y correcto funciona	Diez por ciento (10%) del valor total	Plazo de ejecución del contrato	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

	miento de los bienes	del contrato.	hasta 6 meses después de la fecha final.	7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SLMV.	SLMV. Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su 			



	identificación y <ul style="list-style-type: none"> • porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento Anexo.

GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO

Director Operativo

Director operativo de Deporte, Recreación, Actividad Física Aprovechamiento del tiempo libre, y Educación Física

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER

Proyectó: Jannisse Correa - Asesor Externo IDER

Aprobó: Alberto Zapateiro – Jefe oficina asesora Jurídica IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

